

En virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2022, se publican las condiciones de la subasta de las parcelas sobrantes del comunal de Villafranca, según las siguientes bases:

## SUBASTA DE LAS PARCELAS DEL COMUNAL

1. Objeto de la subasta . Es objeto de la subasta el aprovechamiento por plazo de ocho años, del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2030, de las siguientes parcelas.

## Riego por aspersión

Polígono	parcela	Superficie Ha	Precio €
6	748	5,29	2.152,13
3	2002-A	6,49	2.640,33
3	2002-B	6,09	2.477,60
4	1904-B	5,29	2.152,13

## Riego por gravedad

Polígono	parcela	Superficie Ha	Precio €
6	706	6,89	2.111,76
6	705-A	3,28	1.005,32
6	705-B	3,28	1.005,32
6	704	0,94	288,11
6	701	4,21	1.290,36

En cumplimiento del deber de reserva de parcelas de cultivo para aprovechamientos prioritarios, la parcela 6-701, de 4,21 Ha de superficie quedará como reserva. La adjudicación en subasta de esta parcela tendrá carácter provisional y podrá ser revocada en caso de ser solicitado el aprovechamiento por persona que tenga la condición de prioritaria según lo dispuesto en la Ordenanza.

No se admitirá reclamación alguna sobre la medición establecida.

**2. Fecha de la Subasta.** Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villafranca el día 23 de noviembre de 2022, a las 13 horas.



- **3.-** Base o tipo de licitación: el precio del arrendamiento es, según el pliego de condiciones aprobado por el Pleno, de:
- Parcelas de riego por aspersión: 406,83€/Ha y año.
- Parcelas de riego por gravedad: 306,50€/Ha y año.

Cada año la renta se aumentará conforme al IPC, a contar desde el segundo año de la adjudicación.

**4.- Procedimiento**: La subasta se realizará por el procedimiento de viva voz, siendo los tantos de puja de 20€ sobre el precio de parcela.

La subasta queda sujeta al sexteo.

- **5.- Gastos a cargo del adjudicatario**.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:
  - a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
  - b) Los gastos de agua, luz, cahices serán cargados en la cuenta aportada al Ayuntamiento por los arrendatarios.
  - c) Los gastos de la prima del seguro (Seguro de Responsabilidad Civil) será de 2,26 euros por robada y año.
- **6.- Cumplimiento del contrato**: El adjudicatario no podrá transferir la subasta ni los derechos que de ella se deriven, ni modificar la configuración de la finca sin la previa autorización del Ayuntamiento.

El incumplimiento por parte de rematante de las condiciones establecidas y de los plazos fijados, en particular del pago del precio, dará lugar a la anulación del remate con pérdida de fianza de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

**7.- Obligaciones del adjudicatario.-** Las parcelas deben ser cultivadas directa y personalmente por los adjudicatarios, de conformidad con la Ordenanza.

Los adjudicatarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación.

El recibo del canon anual correspondiente a cada parcela se girará en el mes de noviembre de cada año, debiendo abonarse en el plazo voluntario de 30 días naturales desde la emisión del recibo.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, en particular del pago del canon anual en el plazo voluntario de pago, será motivo de desposesión de las parcelas adjudicadas.



- **8.- Normativa aplicable.-** A la adjudicación de las parcelas mediante el procedimiento de subasta le serán de aplicación todas las demás condiciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento para la adjudicación de las parcelas comunales de cultivo, así como la Ordenanza aplicable y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.
- **9.- Jurisdicción Competente.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resultas por el Órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.